



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Y EL CENTRO DE GENÓMICA NUTRICIONAL AGROACUÍCOLA

En Temuco, a 06 de octubre de 2022 entre **LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, RUT 87.912.900-1, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" o "**UFRO**", representada por su Rector, don **EDUARDO HEBEL WEISS**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.532.761-9, ambos con domicilio en Av. Francisco Salazar N° 01145 de la ciudad de Temuco, por una parte y por la otra **CORPORACIÓN CENTRO DE GENÓMICA NUTRICIONAL AGROACUÍCOLA**, RUT 65.033.643-7, en adelante "**CORPORACIÓN CGNA**" o "**CGNA**" representada por su Director, Sr. **HAROLDO SALVO GARRIDO**, RUT 10.256.252-6, ambos con domicilio en calle Las Heras N°350, comuna de Temuco, se acuerda el presente Convenio de Colaboración.

El Centro de Genómica Nutricional Agroacuícola (CGNA):

- Es un Centro regional de ciencia y tecnología en plantas y alimentos, que, desde La Araucanía, contribuye al desarrollo económico y social, para mejorar la calidad de vida de las personas. Administrativamente es una Corporación autónoma, sin fines de lucro, financiada con recursos principalmente del Gobierno Regional y ANID, que ejecuta la política estatal de desarrollo científico con impacto directo en el territorio.
- Tiene como misión desarrollar investigación básica y estratégica para agregar valor a materias primas vegetales, con el fin de generar productos y procesos de alto potencial económico para alimentación humana y animal, y contribuir al desarrollo de la cadena agroalimentaria y de cada uno de sus componentes. Integra un amplio rango de campos del saber, como: genómica, genética, proteómica, bioquímica, química, bioinformática, informática, tecnología de alimentos, procesos agroindustriales, fisiología vegetal y ciencias agrarias.
- Su quehacer se enfoca en tres áreas estratégicas (Ciencia en Plantas; Tecnología y Ciencia de los Alimentos; y Desarrollo, Transferencia e Innovación) en concordancia con la Estrategia Regional de Desarrollo, ERD, de La Araucanía. Cuenta con cinco Unidades Tecnológicas, destacando la Planta Piloto bajo norma HACCP-Gluten Free.

La Universidad de La Frontera (UFRO):

- Es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N° 17 de 1981.
- Es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
- Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Sr. Eduardo Hebel Weiss, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO según Decreto N° 132 de 2022.
- Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco – Chile.

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para facilitar la generación de actividades de colaboración y complementación entre CGNA y UFRO para el desarrollo de proyectos conjuntos y actividades propias de sus misiones institucionales de mutuo interés en las áreas que se establezcan de común acuerdo.

Ambas instituciones, expresan por este acto su interés en planificar, ejecutar y evaluar conjuntamente, actividades de colaboración en programas académicos de pregrado, postgrado, investigación y vinculación, relacionados con temas de agroalimentos, genómica, fisiología vegetal, ciencias agropecuarias, procesos agroindustriales, y otros relacionados al área de interés de ambas partes.

SEGUNDA: ALCANCE. El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

TERCERO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN. Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra parte en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes consideren que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos entidades. En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación no excluyentes de otras que se puedan convenir en su momento:

- a) Participación conjunta de personal de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Medioambiente de la Universidad de la Frontera y de la Corporación CGNA, durante períodos que mutuamente se acuerden, en la formulación, coordinación y ejecución de programas y proyectos con fines de investigación científica y aplicada en el nivel comunal y regional.
- b) Postulación conjunta a proyectos en los ámbitos de acción que les son propios.
- c) Participación en la organización y realización de seminarios, talleres, jornadas y otros encuentros de especialistas.
- d) Intercambio de experiencias, de información y publicaciones.
- e) Asesoría en el desarrollo de proyectos de mutuo interés.
- f) Programas académicos especiales de formación en áreas de interés común.
- g) Colaboración en programas de postgrado.
- h) Facilitación de instalaciones y equipos, de ambas partes, para proyectos que se desarrollen en conjunto o que sean de interés común, previo acuerdo entre CGNA y UFRO.

CUARTO: RECURSOS. Los términos de la asistencia mutua y presupuesto necesarios para cada programa y actividad que se implemente en virtud de los términos de este acuerdo, serán discutidos y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular.

Ambas instituciones, individual o conjuntamente, podrán buscar recursos financieros y de otro tipo en fuentes externas, para financiar los programas, proyectos y actividades convenidas.

QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que gozarán conjuntamente de los derechos que otorga la ley en materia de propiedad intelectual. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus respectivas áreas de trabajo y para los fines de difusión, desarrollo institucional y promoción del desarrollo en el nivel y ámbito que corresponda.

SEXTO: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMO: RENOVACIÓN, TÉRMINO Y MODIFICACIÓN. El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de 5 años a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por períodos sucesivos e iguales si ninguna de las partes manifestare a la otra su intención de ponerle término con un aviso escrito dado, a lo menos, con noventa (90) días de anticipación. Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez aprobadas por ambas partes, formarán parte de un anexo de convenio.



**UNIVERSIDAD
DE LA FRONTERA**

CGNA[®]

OCTAVO: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, convienen en elegir un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las partes, más un tercero escogido conjuntamente para que decida sobre la controversia surgida.

NOVENO: Coordinadores. Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la UFRO, el Sr. **Adison Altamirano Navarrete**, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Medioambiente. Dirección electrónica: adison.altamirano@ufrontera.cl

Por parte de CGNA, el Sr. **Haroldo Salvo Garrido**, Director, Dirección electrónica: haroldo.salvo@cgna.cl

DÉCIMO: Acoso sexual, violencia y discriminación de género. Por este acto y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, las partes vienen en declarar tener conocimiento de la normativa nacional e interna de la Universidad de La Frontera sobre este ámbito y, por tanto, se obligan a otorgar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Exenta N°1141 de 2019 que Aprobó Protocolo de actuación para enfrentar situaciones de acoso sexual, abuso sexual, maltrato, acoso laboral y discriminación arbitraria y sus modificaciones; Resolución Exenta N°1073 de 2022 que Aprobó Procedimiento de uso de nombre social para personas trans de la Universidad de La Frontera; Resolución Exenta N°2340 de 2022 que aprobó Política de Igualdad y Equidad de Género; Resolución Exenta N°2347 de 2022 que aprobó Modelo de Prevención contra el acoso sexual, la violencia la discriminación de género; y, Resolución Exenta N°2348 de 2022 que aprobó Plan de Estrategia de Comunicación de la Política de Igualdad y Equidad de Género, todas de la Universidad de La Frontera, sus respectivas modificaciones y demás instrumentos que se generen en esta materia y que forman parte integrante del presente convenio o contrato, constituyéndose tal incorporación como esencial, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de los procedimientos establecidos por la Universidad y se podrá poner término anticipado, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puedan incurrir y de las acciones de carácter penal, administrativo, laboral o civil que puedan ser procedentes. La normativa antes individualizada, se encuentra disponible en el sitio web: <https://deg.ufro.cl/documentos/>

DECIMO PRIMERO: Personerías. La personería de don **EDUARDO HEBEL WEISS**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, consta en Decreto Supremo N°132 de 2022 del Ministerio de Educación y de lo dispuesto en el artículo 1º del D.F.L N° 156, de 11 de Diciembre de 1981. La representación con que comparece don **HAROLDO SALVO GARRIDO**, en su calidad de Director Científico, consta de primera sesión extraordinaria de Directorio de fecha 24 de noviembre de 2010, reducida a escritura pública con fecha 30 de noviembre de 2010 ante Notario Público de Temuco don Humberto Toro Martínez-Conde. Ambos documentos no se insertan en el presente convenio por ser de conocimiento de las partes.




**UNIVERSIDAD
DE LA FRONTERA**

CGNA[®]

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, prorrogando competencia ante sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: Las partes firman el presente convenio en dos ejemplares originales de igual contenido y tenor, quedando uno de ellos en poder de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Medioambiente de la Universidad de La Frontera y otro en poder de la Corporación Centro de Genómica Nutricional Agroacuícola.

**EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**



**HAROLDO SALVO GARRIDO
DIRECTOR
CENTRO DE GENÓMICA NUTRICIONAL
AGROACUÍCOLA**